



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso de ejecutivo 730264089001-2018-00096-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2° del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que la liquidación de crédito presentada el 1 de junio de 2021, arroja un saldo de la obligación menor a la anterior, aprobada mediante auto del 9 de octubre de 2019, debidamente ejecutoriada, conforme obra a folio 85. Es necesario anotar que es esta liquidación la que se encuentra en firme para efectuar la nueva.

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb48bf88037d5842b3baf9d5a3ac52a6ccd86370204c18511d93dcdeac8795
2b**

Documento generado en 21/06/2021 02:30:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**